

Tipo Norma	:Ley 19694
Fecha Publicación	:22-09-2000
Fecha Promulgación	:12-09-2000
Organismo	:MINISTERIO DE MINERIA
Título	:MODIFICA EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE MINERIA
Tipo Version	:Unica De : 22-09-2000
Inicio Vigencia	:22-09-2000
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=176011&idVersion=2000-09-22&idParte

MODIFICA EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE MINERIA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

''Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 73 del Código de Minería:

a) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

''El ingeniero o perito que a sabiendas infringiere la prohibición del inciso precedente sufrirá la pena de reclusión menor en su grado mínimo, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público o profesión titular.''.

b) Reemplázase el inciso final, por el siguiente:

''La acción penal correspondiente tiene el carácter de privada y sólo podrá ser ejercida por el titular de la concesión que soporte directamente la superposición.''.''.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 12 de septiembre de 2000.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jacqueline Saintard Vera, Subsecretario de Minería.